

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo" y la C. Laura Gutiérrez Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b). - Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c). - Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato. Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública Local AD/CC/018/2024, el Comité de Adquisiciones de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de material dental, accesorios y suministros médicos; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona física, de nacionalidad [REDACTED] originaria de Guadalajara, Jalisco, mayor de edad, el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [REDACTED]

b). - Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 122 ciento veintidós, de la Calle Copan, en la Colonia Monumental, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44320.

d). - Registro Federal de Contribuyentes: GUML6608148JO.

III.- Declaran las partes:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y LA C. LAURA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/562/2024.

a). - Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – Objeto. Acuerdan ambas partes que por medio del presente contrato “El Proveedor” se obliga a suministrar a “El Organismo”, de material dental, accesorios y suministros médicos, de acuerdo a la siguiente descripción:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	20 botellas.	Aceite de almendra de ½ L.	198.62	3,972.40
2	60 botellas	Alcohol del 96° de 1L.	69.12	4,147.20
3	10 paq.	Algodón paquete en torondas con 500 gr.	73.00	730.00
4	20 pza.	Articulador de bisagra Rhino	9.00	180.00
5	50 pza.	Benzal concentrado 1 L. antibenzil	34.00	1,700.00
6	02 pza.	Blanco de España pasta	65.00	130.00
7	50 pza.	Bolsa para residuos peligrosos	3.60	180.00
8	10 pza.	Borla de tela	38.00	380.00
9	10 paq.	Bota desechable sin plantilla con 25 pares	85.00	850.00
10	05 pza.	Cepillo para lavar instrumental	31.00	155.00
11	03 pza.	Cera pieza para bebedero	139.00	417.00
12	04 cajas	Cinta adhesiva de 1" con 12 rollos de 3 mts.	392.00	1,568.00
13	40 pza.	Cinta coban de 1" de 3 m. color piel	40.91	1,636.40
14	02 pza.	Cinta matriz	96.75	193.50
15	03 pza.	Cono de hule para pulir metal con 100 piezas	270.00	810.00
16	01 caja	Copas/conos de hule para profilaxis con 100 piezas	250.00	250.00
17	15 pza.	Contenedor desechable de punzocortante capacidad 3.70-4 75 L.	68.00	1,020.00
18	07 pza.	Crisol blanco alumna	65.00	455.00
19	90 cajas	Cubrebocas plisado con 50 piezas ambiderm	38.00	3,420.00
20	40 cajas	Curitas transpiel con 25 piezas curapack infantil	73.00	2,920.00
21	02 pza.	Espátula lector	46.00	92.00
22	20 paq.	Eyectores con 100 piezas	89.01	1,780.20
23	01 cubeta	Fenómeno cristal	1,780.00	1,780.00
24	01 pza.	Fórceps no. 65	266.50	266.50
25	01 pza.	Fórceps no. 151	266.50	266.50
26	25 pza.	Fresa carburo FG-701 L.	35.00	875.00
27	25 pza.	Fresa carburo FG-702 L.	37.00	925.00
28	30 botellas	Gel antibacterial de 1 L. con despachador	65.00	1,950.00
29	70 paq.	Guante blanco con 100 piezas ambiderm	65.00	4,550.00
30	05 caja	Hilo retractor	320.86	1,604.30
31	09 paq.	Investimento paquetes star vest kit	198.62	1,787.58
32	15 frascos	Iodine espuma de 120 ml.	31.20	468.00
33	45 frascos	Kit desinfectante de 500 ml.	45.20	2,034.00
34	10 pza.	Mandril reforzado	10.50	105.00
35	05 caja	Metal vera bond con 200 g.	310.00	1,550.00
36	01 pza.	Micromotor de baja	2,184.90	2,184.90
37	04 epza.	Mufla para microondas (dos pares inferior y superior)	990.90	3,963.60
38	07 cajas	Papel para articular arcada completa hannel	224.00	1,568.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO Y LA C. LAURA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/562/2024

39	10 frasco	Pasta para profilaxis con 100 gr.	90.80	908.00
40	40 pza.	Piedra rosa	4.52	180.80
41	01 pza.	pinza de corte	816.00	816.00
42	02 pza.	Pieza de mano panamax	3,210.00	6,420.00
43	01 pza.	Prensa para mufla	352.00	352.00
44	06 pza.	Resina clearfil pesada noritake A1	777.00	4,662.00
45	13 pza.	Resina clearfil pesada noritake A2	777.00	10,101.00
46	13 pza.	Resina clearfil pesada noritake A3	777.00	10,101.00
47	03 pza.	Resina clearfil pesada noritake A3.5	777.00	2,331.00
48	20 frasco	Solución salina	54.20	1,084.00
49	50 caja	Tiras reactivas con 50 tiras accucheck performa	350.00	17,500.00
50	35 bote	Toallas desinfectante	87.04	3,046.40
51	50 paq.	Vasos desechables con 100 pzas.	70.98	3,549.00
52	50 pza.	Venda elástica 5 cm. X 5 m. selecta	4.90	245.00
53	50 pza.	Venda elástica 10 cm. X 5 m. selecta	5.50	275.00
54	20 pza.		6.50	130.00
			SUBTOTA	114,566.28
			L	18,330.59
			IVA	132,896.88
			TOTAL	

SEGUNDA. – En cumplimiento de este contrato, “El Proveedor” se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación en la cual se adjudicó la adquisición que se contrata.

Así también, “El Proveedor” otorga garantía de fabricación; por lo que se compromete a substituir los artículos entregados por faltas de calidad, defecto de fabricación, sin cargo adicional para “El Organismo”.

TERCERA. – “El Proveedor” entregará los artículos solicitados conforme a la fecha establecida en las bases propuestas en las que se adjudicó la licitación a “El Proveedor”, mismos que se entregara en las instalaciones del Almacén General de “El Organismo”, ubicadas en Avenida Laureles, numero 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTA. – **Condiciones de pago.** “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor”, la cantidad total de \$132,896.88 (ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 88/100 Moneda Nacional) IVA incluido; lo cual se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

QUINTA. Depósito En Garantía. “El Proveedor” se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia electrónica por el 10% diez por ciento del valor del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por “El Proveedor” a favor de “El Organismo”, comprometiéndose éste último a devolvérselo a “El Proveedor” al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SEXTA- De la Retención del Cinco al Millar. “El Proveedor” declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6º de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y LA C. LAURA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/562/2024.

SÉPTIMA. - Garantía. "El Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas; por lo que no podrá entregar los artículos con descripciones distintas a las solicitadas, sin previa autorización de "El Organismo".

OCTAVA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de área médica que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" realice la entrega de los artículos solicitados en el domicilio indicado por "El Organismo".

NOVENA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

DÉCIMA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato;
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas;
- c) En caso de que se presente dentro de un periodo de 30 treinta días, 03 tres casos de devoluciones por incumplimiento en las condiciones de garantía;
- d) En el supuesto de que se verifique la subcontratación de tercero, para efecto de cumplimentar el objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA – Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregará a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta por ciento de la obligación principal; esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. – Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. LAURA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/562/2024.

Página 4 de 5

DÉCIMA QUINTA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermna Segura Juárez
Directora General

Por "El Proveedor"

C. Laura Gutiérrez Martínez

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

ESTIMADA SRA. DRA. LAURA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ,
LE DEJO A continuación mi firma para constatar la validez de este documento.
Atentamente,
Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas
DIF Zapopan